



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°984 de fecha 28.11.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N°140/2004 y 50/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de enero de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Resolutividad en APS”** el cual fue aprobado por resolución exenta N°1112 de fecha 24 de febrero del 2022, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **“Programa de Resolutividad en APS”** en la Comuna de **Limache**.

3. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 942 de fecha 14 de Diciembre de 2021 y los recursos financieros aprobados por Resolución Exenta N°26 del 07 de Enero de 2022, ambas del Ministerio de Salud.
4. El addendum suscrito con fecha 21 de octubre del 2022, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, vienen a modificar los recursos correspondientes al “**Programa de Resolutividad en APS**” en la comuna de Limache.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 21 de octubre del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 21 de octubre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola**, ambos domiciliados en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Resolutividad en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1112 de fecha 24 de febrero del 2022**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “**Programa de Resolutividad en APS**” Klgo. Víctor Burgos Peñailillo, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de **\$51.497.395.- (cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y cinco pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

Debe decir:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de **\$41.042.239.- (Cuarenta y un millones, cuarenta y dos mil, doscientos treinta y nueve pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

TERCERA: Los componentes que se reliquidan se detallan a continuación:

COMPONENTE	CUMPLIMIENTO META	% CUMPLIMIENTO META (EVALUACIÓN TÉCNICA)	REASIGNACION INTERNA DE RECURSOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA	MONTO A REDISTRIBUIR INTERNO (\$)	REDISTRIBUCION DE RECURSOS A OTRO PROGRAMA	JUSTIFICACIÓN COMPROMISO DE LA META ALCANZAR A DICIEMBRE 2022	RELIQUIDACIÓN SEGUNDA CUOTA	MONTO A REDISTRIBUIR OTRO PROGRAMA (\$)	OBSERVACIONES
OTORRINO	NO	0%	NO	0	NO	Licitación adjudicada por lo que se comenzará con las derivaciones y citaciones para cumplir meta	NO	0	
GASTROENTEROLOGÍA	NO	0%	NO	0	NO	Licitación adjudicada por lo que se comenzará con las derivaciones y citaciones para cumplir meta	NO	0	
CLIMATERIO	NO	12%	NO	0	NO	Proyección de un cumplimiento de un 50% a Diciembre 2022	SI		Reliquidar \$10.455.156
CIRUGÍA MENOR	NO	18%	NO	0	NO	Habilitación Pabellón Cirugía Menor CESFAM Limache Viejo permitirá en Octubre comenzar con los procedimientos	NO	0	
TOTAL MONTO A RELIQUIDAR:									\$ 10.455.156

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Resolutividad en APS**”, en la Comuna de **Limache**, la utilización de estos recursos será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Daniel Morales Espíndola**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **MODIFÍQUESE** el monto la cláusula cuarta de la resolución exenta N°1112 de fecha 24 de febrero del 2022 del “**Programa de Resolutividad en APS**”, entre la Dirección de Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
5. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
6. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/scc.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

(PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS, AÑO 2022)

En Viña del Mar a 21 de octubre del 2022, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Haroldo Faúndez Romero**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola**, ambos domiciliados en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero del 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Limache, se suscribió un convenio denominado “**Programa de Resolutividad en APS**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1112 de fecha 24 de febrero del 2022**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Que por petición y autorización del referente técnico del “**Programa de Resolutividad en APS**” Klgo. Víctor Burgos Peñailillo, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula cuarta, especificado de la siguiente forma:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA**

Donde dice:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de **\$51.497.395.- (cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y cinco pesos)** para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

Debe decir:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de **\$41.042.239.- (Cuarenta y un millones, cuarenta y dos mil,**



doscientos treinta y nueve pesos) para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

TERCERA: Los componentes que se reliquidan se detallan a continuación:

COMPONENTE	CUMPLIMIENTO META	% CUMPLIMIENTO META (EVALUACIÓN TÉCNICA)	REASIGNACION INTERNA DE RECURSOS DENTRO DEL MISMO PROGRAMA	MONTO A REDISTRIBUIR INTERNO (\$)	REDISTRIBUCION DE RECURSOS A OTRO PROGRAMA	JUSTIFICACIÓN COMPROMISO DE LA META ALCANZAR A DICIEMBRE 2022	RELIQUIDACIÓN SEGUNDA CUOTA	MONTO A REDISTRIBUIR OTRO PROGRAMA (\$)	OBSERVACIONES
OTORRINO	NO	0%	NO	0	NO	Licitación adjudicada por lo que se comenzará con las derivaciones y citaciones para cumplir meta	NO	0	
GASTROENTEROLOGÍA	NO	0%	NO	0	NO	Licitación adjudicada por lo que se comenzará con las derivaciones y citaciones para cumplir meta	NO	0	
CLIMATERIO	NO	12%	NO	0	NO	Proyección de un cumplimiento de un 50% a Diciembre 2022	SI		Reliquidar \$10.455.156
CIRUGÍA MENOR	NO	18%	NO	0	NO	Habilitación Pabellón Cirugía Menor CESFAM Limache Viejo permitirá en Octubre comenzar con los procedimientos	NO	0	
TOTAL MONTO A RELIQUIDAR:									\$ 10.455.156

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa de Resolutividad en APS**”, en la Comuna de **Limache**, la utilización de estos recursos será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **D. Haroldo Faúndez Romero**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Daniel Morales Espíndola**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

D. HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA



INT. 984 - LIMACHE (Addendum)

Correlativo: 8578 / 28-11-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Directora (S) Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1GI-VSB-SE5

Código de verificación: KCJ-F6H-4ZR